

de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 19.12.2000, recaída en el expediente sancionador núm. PNS-49/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 763/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 358/01, interpuesto por don Francisco Guillén Domínguez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla se ha interpuesto por don Francisco Guillén Domínguez recurso núm. 358/01 contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 18.11.98, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 14.11.97, recaída en el expediente sancionador CO-61/97, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 358/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 713/01, interpuesto por don Francisco Pérez Moreno ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla se ha interpuesto por don Francisco Pérez Moreno recurso contencioso-administrativo núm. 713/01-JU-4.<sup>a</sup> contra Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19.6.2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 1 de febrero de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. SE-SAN-CAZ-1035/99, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 713/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 1859/01.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace

público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Gómez-Guillamón Manrique contra el acto administrativo dictado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre resolución de 30.1.01 por el que se regula el acceso al Cuerpo Facultativo de Instituciones Sanitarias.

Recurso número 1859/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieren interés en dicho

proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 4 de octubre de 2001.- El Secretario.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 5237/01. (PD. 3267/2001).*

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 5.237/01 se ha dictado la sentencia núm. 867/01, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. Vistos, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, Juicio de J. Verbal (N) procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de doña Isabel Amuedo Cañedo, que en el recurso es parte apelante, representada por la Procuradora Sra. Romero Gutiérrez contra doña María Herrera Rodríguez y Entidad Aliser, S.L., que en el recurso son parte apelada, representada la primera por el Procurador Sr. Díaz de la Serna y la segunda declara en rebeldía.

Fallamos. Estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por doña Isabel Amuedo Cañedo, revocamos la sentencia apelada, desestimamos la demanda ejercitada por la ahora apelante al otorgar la falta de litisconsorcio pasivo necesario, sin entrar a resolver sobre el fondo de la misma. Las costas de la primera instancia se las imponemos a la actora y sobre las de esta alzada, no hacemos pronunciamiento expreso. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha. Don Víctor Nieto Matas, don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez.- Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde entidad Aliser, S.L., expido el presente en Sevilla, a veintitrés de noviembre de dos mil uno.- El Secretario, Antonio Elías Pérez.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 259/2001. (PD. 3287/2001).*

N.I.G.: 4109100C20010009784.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 259/2001. Negociado: 5.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Antonio Joaquín Rico Pinelo.

Procurador: Sr. don José María Carrión Ortiz de Lanzagorta.

Contra: Don Angel García Corchado.

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 259/2001-5.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Veintiuno de Sevilla, a instancia de don Antonio Joaquín Rico Pinelo,

contra don Angel García Corchado, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a seis de noviembre de dos mil uno.

La Sra. doña Mercedes Corrales Martín, Magistrada-Juez-Stta. del Juzgado de Primera Instancia Número 21 de Sevilla y su Partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 259/01, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Antonio Joaquín Rico Pinelo, representado por el Procurador don José M.ª Carrión Ortiz de Lanzagorta, contra don Angel García Corchado, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José M.ª Carrión Ortiz de Lanzagorta, en nombre y representación de don Antonio Joaquín Rico Pinelo, contra don Angel García Corchado, debo condenar y condeno a este último a que abone al actor la cantidad de 3.000.000 de pesetas más 549.405 pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios, más los intereses legales desde el emplazamiento judicial. Y de forma subsidiaria para el caso de impago, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa de fecha 1.9.1995, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC) y siendo necesario que el condenado cumpla el contenido del párrafo 5.º del artículo 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Angel García Corchado, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintidós de noviembre de 2001.- La Secretaria.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE JAEN

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 355/00.*

Don Jesús María Passolas Morales, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cinco de Jaén.

Hago saber: Que en los autos que se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

SENTENCIA NUM. 251/01

En la ciudad de Jaén a tres de septiembre de dos mil uno.

El Ilmo. Sr. don Jesús María Passolas Morales, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cinco de los de Jaén, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado